

El plazo de ayudas PAC estará abierto hasta el 12 de marzo

Condiciones para solicitar subvención para herbáceos, arroz, vacuno de carne, ovino y caprino

Los agricultores y ganaderos españoles que quieran acceder a alguna o varias de las distintas ayudas, reguladas por la Política Agraria Común (PAC), tienen ya los plazos abiertos para la presentación de solicitudes a primas de diferentes producciones agrícolas y ganaderas: ayudas compensatorias a los productores de determinados cultivos herbáceos; pagos compensatorios a los productores de arroz; prima especial a los productores de bovinos machos; primas a los productores que mantengan vacas nodrizas; prima complementaria de extensificación; prima a los productores de ovino y caprino y ayuda a la cría del ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la UE.

El Boletín Oficial del Estado

gos compensatorios de la Unión Europea. Los aspectos más destacados son:

a) Presentación de solicitudes. Los agricultores y ganaderos peticionarios deberán presentar una única solicitud de ayudas por superficie y primas ganaderas, si desean obtener los pagos a los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas), arroz, leguminosas grano, lino y cáñamo, algodón (precio mínimo), lúpulo, vacuno, ovino y caprino, así como la documentación de que son titulares de explotaciones para justificar la superficie forrajera a los efectos del cálculo de la densidad ganadera. Los cultivadores de lino textil deberán utilizar una dosis mínima de siembra de semilla certificada de 100 kg/ha. en secano y 120 kg/ha. en regadío, y los de cáñamo de 40 en



Hay determinadas unas excepciones al suplemento de ayuda al trigo duro.

las ayudas ganaderas. En el caso de la prima especial a los productores de bovinos machos se podrán presentar solicitudes complementarias a la primera.

b) Plazo de presentación y admisión de solicitudes. Entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo de cada año. Es decir, hasta el 12 de marzo de 1999, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación. Para la prima a bovinos machos se presentarán entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de cada año. Se admitirán solicitudes hasta 25 días naturales siguientes al final del plazo, aunque con el importe reducido en un 1% por cada día hábil de retraso, salvo fuerza mayor. En el caso de ayudas por superficies, podrán modificar las solicitudes sin penalización hasta el 15 de mayo.

c) Resolución y pago. Dependerá de cada CC.AA., en cuyo territorio se ubique la mayor parte de la explotación y las ayudas se financiarán con cargo a la sección Garantía del FEOGA comunitario, salvo la prima nacional compensatoria de vacas nodrizas.

I. Ayudas a los productores de cultivos herbáceos

1.a. Plan de Regionalización e Índices de Barbecho. El Plan hace referencia a las Zonas Homogéneas de Producción (ZHP), así como a los rendimientos de los cereales en secano, de cereales en regadío, de maíz en regadío y de otros cereales en regadío, diferenciados por Comunidad Autónoma, provincia, comarca agraria y término municipal, que servirán de base para aplicar el sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos. Además, se fijan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivo de secano, que han de respetarse, con carácter general, en las diferentes comarcas agrarias, para poder beneficiarse de tales pagos.

1.b. Subsuperficies de base. La superficie básica nacional de secano y la superficie básica de regadío quedan divididas en diecisiete subsuperficies básicas de secano e igual número de subsuperficies básicas de regadío, en



Se concede una ayuda específica para ovino y caprino de zonas desfavorecidas.

(BOE) publicó el Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario. A continuación, además de especificar los plazos concretos de solicitud, se detallan el objeto de los solicitudes, los beneficiarios y requisitos para solicitar estos pa-

secano y 50 kg/ha. en regadío. Además, deberán presentar una solicitud de ayuda específica, necesaria también para los cultivadores de lúpulo. Las Comunidades Autónomas podrán decidir que los interesados presenten solicitudes independientes para las ayudas por superficie y para

las que se diferencian las superficies básicas de maíz de regadío de cada Comunidad Autónoma.

1.c. Pagos compensatorios para regadíos. Tendrán esta consideración las parcelas agrícolas catastradas como de regadío, antes de la entrada en vigor de esta normativa o, en su defecto, si reúnen requisitos como figurar inscritas como de regadío en un registro público de la Comunidad Autónoma competente o haber recibido pagos compensatorios como superficies de regadío en la campaña 1998/1999.

1.d. Cálculo y comunicación de posibles superaciones de superficie. Antes del 15 de septiembre de cada campaña, el MAPA calculará si se han sobrepasado las superficies básicas nacionales, según las solicitudes presentadas y depuradas, tras los controles realizados hasta esa fecha, comunicando a la Comunidad Autónoma la tasa de penalización correspondiente y, en su caso, la retirada extraordinaria.

1.e. Superficies excluidas del derecho al pago compensatorio. Para los productores de semillas oleaginosas, en las superficies situadas en las regiones de producción de rendimientos inferiores o iguales a 2 toneladas por hectárea de cereales, establecidas en el Plan de Regionalización, excepto cuando el agricultor demuestre que ha cultivado oleaginosas en el periodo 1989/1991. También afecta a las superficies destinadas al cultivo de arroz.

1.f. Requisitos para los pagos compensatorios específicos en oleaginosas. Los agricultores deberán utilizar para optar a estas ayudas una dosis mínima de semilla certificada en las siembras (2,5 kg/ha. en secano y 4,5 kg/ha. en regadío para el girasol; 6

y 9 kg/ha. en secano y regadío para colza y 90 kg/ha. en regadío para soja); acreditar el respeto a la rotación de cultivos y comprometerse a efectuar las labores culturales tradicionales en la zona en que radiquen las parcelas. Los agricultores deberán mantener cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de tales condiciones, como facturas, etiquetas de semillas, abonos, alquiler de maquinaria u otros justificantes de esas obligaciones.

1.g. Retirada de tierras. La retirada obligatoria para la campaña 1999/2000 (actuales siembras) se fijó en el 10%. Las modalidades de retirada podrán ser fija (permanente y por un plazo de cinco años, con ciertos requisitos medioambientales) o libre (sin compromiso de rotación).

La retirada voluntaria podrá ser de cinco puntos más que la obligatoria en regadío, mientras que en secano la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario no podrá superar el 30% de la superficie total de secano de la explotación por la que se solicitan pagos compensatorios. En las tierras retiradas del cultivo ha de realizarse el barbecho.

1.h. Cultivos con destino no alimentario. Se mantienen las definiciones, condiciones y requisitos de anteriores campañas en la utilización de tierras retiradas de la producción para obtener materias primas para la producción no alimentaria.

1.i. Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales. Los agricultores afectados quedarán exentos



La concesión de prima al vacuno de carne se supedita a la densidad ganadera de la explotación.

de respetar los límites máximos de retirada voluntaria y la rotación de cultivos en oleaginosas.

2. Ayudas a los productores de arroz

Sólo se abonarán los pagos compensatorios para las superficies de las parcelas completamente utilizadas y catastradas como de regadío, salvo excepciones. Los productores deberán presentar antes del 30 de septiembre de cada campaña una declaración de superficie cultivada y otra de existencias en su poder a 31 de agosto, y antes del 31 de octubre una declaración sobre producción total y rendimientos, todas según variedades. Los industriales también deberán presentar una declaración de existencias antes del 30 de septiembre.

3. Excepciones al suplemento de ayuda al trigo duro

Quedan excluidas las superficies de regadío, salvo el caso de titulares de explotaciones en regadío en zonas tradicionales de producción, que tuvieran derechos asignados para la campaña de comercialización 1998/99 y los hubieran ejercitado en la misma, mediante la percepción del suplemento en las superficies de regadío de dichas explotaciones. La superficie de referencia beneficiaria será la de regadío por la que se percibió el mayor importe del suplemento del pago compensatorio entre las campañas 1993/94 a 1998/99, ambas inclusive.

4. Periodos de pago de las ayudas

a) Antes del 30 de septiembre de cada campaña, el anticipo de hasta un máximo del 50% del importe de pago compensatorio específico para los cultivos oleaginosos a los productores del régimen general.

b) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre, para los pagos compensatorios en cereales,

CUADRO 1. SUPERFICIES Y SUBSUPERFICIES DE BASE (ha.)

Comunidades Autónomas	Secano	Regadío	
		Total	Maíz
Andalucía	1.184.853	260.000	36.520
Aragón	772.265	239.000	96.968
Asturias	4.640	5	-
Baleares	62.025	5.000	950
Canarias	550	10	5
Cantabria	3.831	250	25
Castilla-La Mancha	1.795.398	300.000	49.000
Castilla y León	2.646.042	258.000	94.600
Cataluña	313.531	79.000	29.911
Extremadura	463.127	121.500	57.825
Galicia	75.339	2.000	500
Madrid	86.746	17.962	10.100
Murcia	86.381	17.662	900
Navarra	208.889	44.500	21.956
País Vasco	55.572	600	500
La Rioja	52.551	12.000	2.000
C. Valenciana	36.884	13.600	1.600
ESPAÑA	7.848.624	1.371.089	403.360

en portada

proteaginosas, lino no textil y arroz, así como la compensación por retirada de tierras, el suplemento del trigo duro y los pagos compensatorios a los oleaginosas de los pequeños productores del sistema simplificado.

c) En los 60 días siguientes a la publicación de los importes

derá para un máximo de 90 animales por explotación y no podrá exceder el límite máximo anual asignado a España. La prima por vacas nodrizas se concederá a quienes tengan asignado un cupo individual de derechos. En explotaciones con una densidad ganadera inferior a 1,4 UGM/ha



El pago compensatorio en cereales será entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre.

definitivos, los pagos compensatorios específicos para los cultivos de oleaginosas.

d) Antes del 31 de marzo del año siguiente a la cosecha, el pago compensatorio de las superficies de retirada utilizadas para la producción de cultivos con destino no alimentario.

e) Antes del 31 de marzo del año siguiente a la cosecha, de las liquidaciones de los pagos compensatorios al arroz.

f) Antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud, las primas de vacuno de carne.

g) Antes del 15 de octubre del año siguiente a la solicitud, las primas a los productores de ovino y caprino.

5. Ayudas PAC para ganadería

5.a. Vacuno de carne. La concesión de la prima se supedita a que la densidad ganadera de la explotación no supere las 2 UGM (Unidades de Ganado Mayor) por hectárea. La prima especial al bovino macho se conce-

se concederá una prima complementaria por extensificación.

5.b. Ovino y caprino. Limitadas al número de derechos de que disponga cada ganadero. Se concede una ayuda específica de

Los peticionarios deberán presentar una única solicitud de ayudas por superficie y primas ganaderas

zonas desfavorecidas a los que tengan al menos el 50% de la superficie de su explotación en una de estas zonas o en áreas de trashumancia tradicional.

5.c. Retenciones. Tanto los ganaderos de vacas nodrizas, como de ovino y caprino deberán respetar unos períodos de retención del ganado por el que solicitan primas en su explotación.

5.d. Indemnización Compensatoria Básica. Las solicitudes para obtener la ICM en determinadas zonas desfavorecidas se presentan también entre el 1 de enero y 12 de marzo de 1999. ■

SALÓN MUNDIAL DE LOS SUMINISTRADORES DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA



SIMAGENA

SIMAVIP

Encontrar, comparar,
decidir, SIMA,
la oferta global

Tiene proyectos de inversión, desea mejorar su competitividad, conocer las últimas innovaciones de su sector : maquinaria agrícola, agro-suministros, riego, ganadería... 1.200 expositores tanto franceses como internacionales le esperan en SIMA, SIMAGENA, SIMAVIP.

28 DE FEBRERO - 4 DE MARZO DE 1999
PARIS-NORD VILLEPINTE-FRANCIA

Internet: www.sima99.com



Para recibir tarjetas de invitación, cumplimente el cupón y envíelo a:
Promosalons España - Diego de León, 44 - 28006 Madrid
Tel: 91 564 31 54 - Fax: 91 411 66 99



Les agradecería me hicieran llegar — tarjetas de invitación para visitar SIMA/SIMAGENA/SIMAVIP 99.

Apellidos _____ Nombre _____
Empresa/Explotación _____
Dirección _____
Ciudad _____ Código Postal _____
Pais _____
Tel _____ Fax _____